



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°33-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 8 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°069-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING-EWAS, de fecha 27 de enero de 2024, remitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N°423-2024-M.P.A-GDUR, de fecha 27 de febrero de 2024, remitido por el Ing. Albert Salazar Rojas, Carta N°064-2024-SSLO-GDUR-MPA, de fecha 04 de marzo de 2024, Informe Legal N°176-2024-MPA-GAJ-PLAO, con fecha de recibido 07 de marzo de 2024, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL SOBRE APROBACIÓN DE RESIDENTE DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, EXPEDIENTE FI: N°94404, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su: "Artículo 179 Residente de Obra 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por D.S N° 377-2019-EF, establece en su numeral 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Numeral 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la

Av. Salaverry N° 260

Telefax (073) 471103 - 471104

municipalidad@muniayabaca.gob.pe

AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°33-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 8 de marzo del 2024

sustitución del personal acreditado. Numeral 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Numeral 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, mediante **Resolución Gerencial N°019-2024-MPA-GM**, de fecha 21 de febrero de 2024, se **APRUEBA** la I ETAPA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE EL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CUI N°2490801, por el monto de S/983,738.29 (Novecientos ochenta y tres mil setecientos treinta y ocho con 29/100 soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2024, modalidad de ejecución directa y un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario,

Que, mediante **Informe N°069-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING-EWAS**, de fecha 27 de enero del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras- Ing. Elmer William Andrade Sandoval, **SOLICITA LA DESIGNACIÓN DEL ING. RESIDENTE DE LA OBRA**, denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE EL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", **proponiendo se designe al Ing. JOSE MARTÍN VALERIO ALCÍVAR** con CIP N°71798, ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación, por lo cual se solicita se siga con el trámite respectivo mediante **ACTO RESOLUTIVO**.

Que, mediante **Informe N°423-2024-M.P.A-GDUR**, de fecha 27 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural- Ing. Albert Salazar Rojas, refiere como **ASUNTO: SOLICITO DESIGNACIÓN DE INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE EL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**

Que, mediante **Carta N°064-2024-SSLO-GDUR-MPA**, de fecha 04 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras- Ing. Elmer William Andrade Sandoval, refiere como **ASUNTO: ALCANZO CURRÍCULUM**.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°33-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 8 de marzo del 2024

Que, mediante **Informe Legal N°176-2024-MPA-GAJ-PLAO**, con fecha de recibido 07 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica- Abog. Pedro Leyther Alban Olaya, para el presente caso en concreto opina lo siguiente: **1)** Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige **PROCEDENTE** lo solicitado, por cuanto se deberán remitir los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo, designando al ING. JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR CON CIP N°71798, como RESIDENTE de OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE EL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CUI 2490801. **2)** Se **DERIVEN** los actuados a la GERENCIA MUNICIPAL, a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente.



Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de setiembre de 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Civil JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR, con CIP 71798, como Ingeniero RESIDENTE para la OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE EL HUILCO, AGUA DULCE, MACUANGUE (LA ARCANA) Y CALVAS DE SAMANGA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CUI 2490801.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE, la presente Resolución al Ing. Civil JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR, con CIP 71798, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a Asesoría Jurídica y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos